



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0035 - 2024 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 02 de mayo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal de fecha 02 de mayo del 2024; así también se tiene Informe N° 095 - GPC - 2024 - UCP - MDQ/LC, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Patrimonio - MDQ; Informe N° 0317 - 2024 - OA - MDQ/LC, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ; Informe Legal N° 268 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ/LC, de fecha 02 de mayo del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad opina sobre la Aceptación de Donación de Terreno de forma voluntaria a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo establece el Artículo 9°, numeral 20), es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el Artículo 58° de la misma Ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de la municipalidad que refiere el presente capítulo, se inscriben en los registros públicos a petición del alcalde y por el mérito de acuerdo de concejo correspondiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55°. - Patrimonio Municipal. - Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Asimismo, las facultades, atribuciones, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como los actos de adquisición, administración, disposición, saneamiento, custodia, defensa y recuperación respecto de los predios estatales, se rigen por la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento y las normas complementarias y conexas;

Que, la Directiva N 001-2017/S BN denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP", aprobada mediante Resolución N° 048- 2017/ SBN, regula el acto de registro de los bienes inmuebles estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, así como de los derechos y actos que recaen sobre estos, con la información que remiten las entidades que conforman el SNBE y la que genera el ente rector, además de regular la actualización y administración de la información sobre los bienes inmuebles estatales registrados en el SINABIP;

Que, el Artículo 5 literal b) de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, establece los Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, establece lineamientos en el Artículo 6. - Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. La DGA se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado. Artículo 7.- La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, infiere que las donaciones constituyen actos voluntarios mediante las cuales una entidad o persona natural dispone de parte de su patrimonio, por ejemplo, un inmueble, y lo transfiere de manera gratuita a favor de un tercero. La donación de un inmueble debe hacerse por escritura pública con indicación individual del (los) inmueble(s) donado(s), así como su valor real, bajo sanción de nulidad;

Que, se tiene la Carta de Donación N° 01 - 2024, suscrito por el Sr. Alfredo Quispe Quispe, identificado con DNI N° 24489302, y la Sra. Yeni Villalba Puella, identificado con DNI N° 42360385, documento Ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 5529 - 2024, de fecha 24 de abril del 2024, por medio del cual ofrecen donar de forma voluntaria y a título gratuito en favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno un (01) Bien inmueble destinado para la instalación y construcción de un servicio público de salud (Centro y/o Posta de Salud) en beneficio de la población Local del Sector de Túpac Amaru y Aledaños (...), declarando ser únicos y absolutos propietarios;

Que, se tiene el Informe N° 095 - GPC - 2024 - UCP - MDQ/LC, de fecha 02 de mayo del 2024, por medio del cual la Jefa de la Unidad de Patrimonio, informa sobre la evaluación de procedencia de Donación de Predio de 2,500m2, ubicado en el Centro Poblado de Túpac Amaru, distrito de Quellouno, provincia de La Convención, de forma voluntaria y a título gratuito en favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, concluyendo finalmente que la misma prosiga con su trámite correspondiente, por lo que se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de su Opinión Legal correspondiente;

Que, se tiene el Informe N° 0317 - 2024 - OA - MDQ/LC, de fecha 02 de mayo del 2024, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ, solicita Opinión Legal con respecto de la procedencia de Donación de Predio de 2,500m2, ubicado en el Centro Poblado de Túpac Amaru, distrito de Quellouno, provincia de La Convención, de forma voluntaria y a título Gratuito en favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 268 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 02 de mayo del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina **FAVORABLEMENTE** (...) sobre la Aceptación de la Donación de terreno de los señores: Alfredo Quispe Quispe, identificado con DNI N° 24489302, y la Sra. Yeni Villalba Puella, identificado con DNI N° 42360385, en favor de la municipalidad distrital de Quellouno por cumplir con los requisitos exigidos en las normativas vigentes aplicables para el presente caso en concreto, recomendando finalmente que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal de fecha 02 de mayo del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Aceptación de la Donación de terreno de los señores: Alfredo Quispe Quispe, identificado con DNI N° 24489302, y la Sra. Yeni Villalba Puella, identificado con DNI N° 42360385, en favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por lo que, habiendo sido ampliamente debatido, acuerdan por unanimidad, aprobar la Aceptación de la Donación de terreno de los señores: Alfredo Quispe Quispe, identificado con DNI N° 24489302, y la Sra. Yeni Villalba Puella, identificado con DNI N° 42360385, en favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación unánime de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la Donación de terreno de los señores: Alfredo Quispe Quispe, identificado con DNI N° 24489302, y la Sra. Yeni Villalba Puella, identificado con DNI N° 42360385, en favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para la instalación y construcción de un servicio público de salud (Centro y/o Posta de Salud) en beneficio de la población Local del Sector de Túpac Amaru y Aledaños del Distrito de Quellouno, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Econ. C. Edwin Cabrera Cortez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la suscripción de la minuta de donación, escritura pública, escrituras públicas aclaratorias y cualquier documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr formalizar la titularidad del predio a nombre de la Municipalidad Distrital de Quellouno.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, División de Desarrollo Urbano y Rural, Asesoría Legal, y demás instancias administrativas el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal, conforme a sus competencias, ello en el marco de la normativa vigente para el presente caso en concreto.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaría General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Infraestructura
- GERAGRI.
- De. de Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Eduar. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

